



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 465-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 26 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0004-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S de fecha 08 de abril de 2025, Informe Técnico N° 041-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 25 de abril de 2025, Informe Técnico N° 0006-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S de fecha 30 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 055-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 10 de junio de 2025, Informe Legal N° 284-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 15 de julio de 2025, Informe N° 399-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de agosto de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 29-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas", conteniendo en dicho documento, el Anexo N° 01, Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad;

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, Componente 5.3. Bienestar Universitario,



COMISIÓN ORGANIZADORA

Indicador 28 y Medio de Verificación 1, considera que la universidad cuenta con Reglamento(s) o instrumento(s) normativo(s) afines que regule(n) objetivos, desarrollo y el acceso de los servicios y programas de bienestar universitario. Puede ser incorporada en la normativa general de la Universidad. La universidad garantiza el acceso a los siguientes programas y servicios de bienestar: (...) 5. Programa de alimentación saludable;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y en el artículo 83°, inciso a) establece que una de las funciones de la Dirección de Bienestar Universitario es formular, proponer, implementar y promover políticas, reglamentos, planes y estrategias de bienestar, deporte, cultura, salud, comedor, recreación, residencia universitaria, psicopedagógico y seguimiento a estudiantes;

Que, con el Informe Técnico N° 0004-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S de fecha 08 de abril de 2025, la Responsable del Servicio de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, presenta el Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuya finalidad es promover acciones orientadas a la alimentación saludable de los estudiantes para reducir el riesgo de desarrollar patologías relacionadas con la mala nutrición y prevenir enfermedades específicas causadas por una ingesta excesiva o insuficiente de alimentos, solicitando su revisión, a fin de continuar con los actos previos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Técnico N° 041-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que, conforme a lo expuesto, la propuesta del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo requerido por las condiciones básicas de la calidad, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 055-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 10 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, concluye que, en base al análisis realizado, esta unidad concluye que el "Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con los requisitos legales y normativos pertinentes, su implementación es viable, siempre que se cuente con recursos necesarios y se siga el programa establecido, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 284-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 15 de julio de 2025, concluye que, el Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, se encuentra plenamente alineado al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01 del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Universidad, dicha alineación permite fortalecer el enfoque de formación profesional integral, promoviendo no solo el desarrollo académico sino también el bienestar físico y nutricional de nuestros estudiantes, emitiendo opinión favorable para su aprobación;



Que, mediante el Informe N° 240-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 20 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico, remite la propuesta del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, al Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 29-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:
ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante



COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. - **DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación del documento aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de la Calidad, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, para su publicación, resguardo y fines correspondientes.

TERCERO. - **ENCARGAR** la implementación del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica a través de la Dirección de Bienestar Universitario, conforme a la finalidad y objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION Y ESTADISTICA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito